de los que por derecho y costumbre
y arancelles desta villa que estan
en su archivo pueden llevar y
asimismo que ningun natural
ni vezino ni alguacill que no aya
acabado su residencia pueda traer
vara de alguacill contra lo dispuesto
por la ley Real de las protestaciones
necesarias y lo pide por testimonio
Martin Fernandez de Robles dixo que hace el
mismo requerimiento y lo pide por testimonio
El señor gouernador dixo que no tiene por ningun
alguacil que sea natural porque esta informa
do particularmente de donde son los
alguacilles que tiene y Juan de Aninal
es notorio ser forastero y si se a quedado
en esta villa fue por auerle ocupado en
el dicho oficio // y ansimismo Pedro Montero
es forastero y si se a casado en esta villa no
a sido con animo de bivir en ella antes
es notorio que se yua antes que tomase la
vara a la villa de las alguaçes do tiene casa
propia y se yua a bivir a ella y si lo a dexa
do de hazer a sido por auer se quedado en el
el nombramiento de alguacil mayor por
ser persona de importancia y en quien
concurren las calidades necesarias para
el dicho ministerio
Sobrevinieron a este ayuntamiento los licenciados Xi
menez y don Fernando Muñoz regidores des
ta villa
El dicho licenciado don Pedro de Mora bolvio a decir
que el dicho Juan de Aninal fue alguacil del licenciado
quintana gouernador que fue desta villa el qual
no a fenecido su residencia y conforme a
la ley del Reyno no puede ser alguacil hasta
auer la fenecido // y que el dicho Pedro Montero
de Lon es casado en esta villa como tiene